



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFACHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2022-E01-102327

Informe N° 00304-2022-OEFA/DSEM-CHID

A : **Katherine Andrea Melgar Tamara**
Directora de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Juan Carlos Pastor Humpiri
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

Francisco García Aragón
Director de Evaluación Ambiental

Asunto : Informe sobre las acciones realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental frente a las emergencias ambientales originadas por los derrames de petróleo crudo, ocurridos en la Refinería La Pampilla los días 15 y 24 de enero de 2022, en lo correspondiente a la jurisdicción de la provincia de Huaral, departamento de Lima.

Referencia : Oficio N° 200-2022-GRL-GRRNGMA

Fecha : Jesús María, 20 de octubre del 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, y, a la vez, dar atención al documento de la referencia, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio N° 200-2022-GRL-GRRNGMA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima, solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) remitir la información sobre la **verificación de limpieza y remediación del área afectada como consecuencia de la emergencia ambiental ocurrida el 15 de enero del 2022 en la Refinería La Pampilla, en la zona marina costera de la provincia de Huaral, departamento de Lima**; así como los reportes de afectación, resultados de monitoreo de calidad de agua, suelo y aire, monitoreos hidrobiológicos, entre otros. Asimismo, solicita se señale el porcentaje de avance en curso y las intervenciones previstas para el siguiente año por parte de la empresa responsable.
2. Al respecto, es importante precisar que el OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, que desempeña funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos en materia ambiental¹ en relación con los administrados que desarrollan actividades

¹ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
"Artículo 6.- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

CHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

económicas en los sectores de minería (mediana y gran minería), energía (electricidad e hidrocarburos), pesquería, agricultura, infraestructura de residuos sólidos e industria manufacturera.

3. En ese sentido, se informará sobre las acciones realizadas por el OEFA frente a las emergencias ambientales ocurridas el 15 y el 24 de enero de 2022, en las instalaciones del Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla, operada por Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante, **RELAPASAA**), respecto de la jurisdicción de la provincia de Huaral, departamento de Lima.

II. OBJETIVO

4. Brindar información sobre las acciones realizadas por el OEFA frente a las emergencias ambientales ocurridas el 15 y el 24 de enero de 2022, en las instalaciones del Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla, operada por Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante, **RELAPASAA**), en lo correspondiente a la jurisdicción de la provincia de Huaral, departamento de Lima.

III. ANÁLISIS

- III.1 **Acciones del OEFA frente a la emergencia ambiental ocurrida los días 15 y 24 de enero de 2022, en lo correspondiente a la jurisdicción de la provincia de Huaral, departamento de Lima.**

III.1.1 Acciones de la Dirección de Evaluación Ambiental

5. Con relación a este extremo, tenemos tres (3) evaluaciones ambientales que son clave entre las acciones desarrolladas por el OEFA, así tenemos:

A) Evaluación Ambiental Focal (enero – marzo)

6. La DEAM realizó una Evaluación Ambiental Focal (en adelante, EAF) con el objetivo general de determinar la extensión del área afectada y los impactos generados en la zona marino-costera por el derrame de hidrocarburos de petróleo en el mar ocurrido el 15 de enero de 2022, frente a la Refinería La Pampilla, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, tuvo los siguientes objetivos específicos:
 - Determinar la extensión del área marino costera afectada por el derrame de hidrocarburos de petróleo en el mar.
 - Determinar el impacto generado por el derrame de hidrocarburos de petróleo en la calidad del agua de mar, arena de playa y sedimentos.
 - Identificar las comunidades biológicas e hidrobiológicas y sus hábitats afectados por el derrame de hidrocarburos de petróleo.
7. La citada evaluación conllevó la ejecución de cuatro salidas de campo del 19 al 29 de enero, del 21 al 28 de enero, del 17 al 26 de enero y del 1 al 5 de febrero

como de la aplicación de los incentivos, y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental."



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFACHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de 2022, mediante las cuales se evaluaron los componentes agua de mar, arena de playa, sedimentos, flora y fauna y comunidades hidrobiológicas.

8. A la fecha, la EAF se encuentra concluida y ha dado como resultado la emisión del Informe N° 26-2022-OEFA/DEAM-STEAC, en cuyas conclusiones se informa, entre otros, de:
 - (i) **Un área total afectada de 11061 hectáreas**, dato que ha sido confirmado entre el Ministerio del Ambiente, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y el OEFA.
9. Cabe precisar que, en la provincia de Huaral se realizó una evaluación intermareal en la que se monitorearon quince (15) puntos en los siguientes sitios: Playa Cala Serpentin 1, Playa Cala Serpentin 2, Playa Cala Serpentin 4, Playa Chacra y Mar, Playa Pasamayo, Playa San Juan, Playa Peralvillo, Playa Cascajo, Punta Chancay, Playa Agua Dulce, Playa La Calichera, Playa de Chancayllo Arena Blanca y Playa Viñas, en los cuales se identificó presencia de hidrocarburos en agua en los puntos IC-16, IC-18, IC-21, ZMp-01 y PVi-01 y en arena de playa en los puntos IC-16, IC-17, IC-18, IC-19, IC-20, IC-21, PCas-01, PCas-03, ZMp-01 y ZMp-02, conforme se precisa en el Cuadro N° 4:

Cuadro N° 4
Puntos evaluados en zona intermareal en la provincia de Huaral en la EAF

Formaciones costeras	Código del punto de muestreo	Fecha	Ausencia o presencia de hidrocarburos	
			Agua	Arena de playa
Playa Cala Serpentin 1	IC-16	25/01/2022	Presencia	Presencia
Playa Cala Serpentin 2	IC-17	25/01/2022	Ausencia	Presencia
Playa Cala Serpentin 4	IC-18	25/01/2022	Presencia	Presencia
Playa Chacra y Mar	IC-19	25/01/2022	Ausencia	Presencia
Playa Pasamayo	IC-20	25/01/2022	Ausencia	Presencia
Playa San Juan	IC-21	26/01/2022	Presencia	Presencia
Playa Peralvillo	PCas-01	21/01/2022	Ausencia	Presencia
Playa Cascajo	PCas-03	21/01/2022	Ausencia	Presencia
Punta Chancay	ZMp-01	22/01/2022	Presencia	Presencia
Playa Cascajo	ZMp-02	22/01/2022	Ausencia	Presencia
Playa Agua Dulce	PAGd-01	24/01/2022	Ausencia	-
Playa La Calichera	PCal-01	24/01/2022	Ausencia	-
Playa de Chancayllo Arena Blanca	PChy-01	25/01/2022	Ausencia	Ausencia
Playa Agua Dulce	PAGd-01	5/02/2022	Ausencia	-
Playa Viñas	PVI-01	5/02/2022	Presencia	-

Fuente y elaboración: DEAM

10. Para mayor detalle, se adjunta al presente documento el Informe N° 26-2022-OEFA/DEAM-STEAC (Anexo I).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAGHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

B) Evaluación Ambiental de Seguimiento (febrero – a la fecha)

11. La DEAM inició también la ejecución de una Evaluación Ambiental de Seguimiento (en adelante, EAS), con el objetivo de realizar un monitoreo periódico de parámetros para identificar, registrar y alertar posibles alteraciones en la calidad de agua y sedimento, así como el registro de aves muertas y vivas impregnadas con petróleo; la cual tuvo los siguientes objetivos específicos:
- Determinar la calidad del agua de mar en la zona marino costera afectada por el derrame de petróleo crudo en el mar ocurrido el 15 y 24 de enero de 2022 en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla.
 - Determinar la presencia de hidrocarburos de petróleo en el sedimento de la zona marino costera afectada por el derrame de petróleo crudo en el mar, ocurrido el 15 y 24 de enero de 2022, en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla.
 - Registrar las aves varadas en la zona afectada por el derrame de hidrocarburos de la Refinería La Pampilla.
12. Dicha evaluación comprendió dos salidas de campo del 14 de febrero al 1 de marzo y del 17 al 27 de febrero de 2022, que consideró el muestreo de agua superficial en ambiente intermareal (31 puntos), agua superficial en ambiente submareal (147 puntos); sedimento en ambiente intermareal (25 puntos), sedimento en ambiente submareal (95 puntos), muestreo de arena de playa (258 puntos), muestreo del componente biota-aves (40 transectos), así como estudio fotogramétrico con sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) y teledetección espacial a través del análisis de imágenes satelitales en coordinación con la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y el Ministerio del Ambiente (MINAM).
13. Cabe precisar que en la provincia de Huaral se realizó una evaluación intermareal en la que se monitorearon ocho (8) puntos en los siguientes sitios: Playa Chacra y Mar, Playa Pasamayo, Playa Peralvillo, Playa Cascajo, Playa Cala Serpentin 4 y Punta Tomacalla, en las cuales se identificó la presencia de hidrocarburos en agua en los puntos IC-19 y ZMp-02, y en arena de playa en los puntos ZMp-02, IC-18 y LIM38-03, conforme se precisa en el Cuadro N° 5:

Cuadro N° 5
Puntos evaluados en zona intermareal de la provincia de Huaral en la EAS

Formaciones costeras	Código del punto de muestreo	Fecha	Ausencia o presencia de hidrocarburos	
			Agua	Arena de playa
Playa Chacra y mar	IC-19	23/02/2022	Presencia	Ausencia
Playa Pasamayo	IC-20	23/02/2022	Ausencia	Ausencia
Playa Peralvillo	PCas-01	23/02/2022	Ausencia	Ausencia
Playa Cascajo	ZMp-02	23/02/2022	Presencia	Presencia
Playa Cascajo	PCas-03	1/03/2022	Ausencia	Ausencia
Playa Cala Serpentin 4	IC-18	1/03/2022	Ausencia	Presencia
Punta Tomacalla	LIM38-03	27/02/2022	-	Presencia



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Formaciones costeras	Código del punto de muestreo	Fecha	Ausencia o presencia de hidrocarburos	
			Agua	Arena de playa
Punta Tomacalla	LIM38-04	27/02/2022	-	Ausencia

Fuente y elaboración: DEAM

14. Asimismo, se realizó una evaluación submareal en la provincia de Huaral en la que se monitorearon diez (10) puntos y como resultado se determinó la presencia de hidrocarburos en los puntos evaluados en agua MS-138, MS-139, MS-135 y MS-136 y en sedimento MS-136, MS-141 y MS-131, conforme se precisa en el Cuadro N° 6:

Cuadro N° 6
Puntos evaluados en zona submareal en la provincia de Huaral en la EAS

Formaciones costeras	Código del punto de muestreo	Fecha	Ausencia o presencia de hidrocarburos	
			Agua	Arena de playa
Litoral marino	MS-132	22/02/2022	Ausencia	Ausencia
Litoral marino	MS-138	22/02/2022	Presencia	Ausencia
Litoral marino	MS-139	22/02/2022	Presencia	Ausencia
Litoral marino	MS-135	22/02/2022	Presencia	-
Litoral marino	MS-136	22/02/2022	Presencia	Presencia
Litoral marino	MS-141	22/02/2022	Ausencia	Presencia
Litoral marino	MS-133	23/02/2022	Ausencia	Ausencia
Litoral marino	MS-140	23/02/2022	Ausencia	Ausencia
Litoral marino	MS-137	23/02/2022	Ausencia	Ausencia
Litoral marino	MS-131	23/02/2022	Ausencia	Presencia

Fuente y elaboración: DEAM

15. Se evaluaron los siguientes parámetros: en agua de mar superficial en ambiente intermareal y submareal: concentraciones de aceites y grasas, hidrocarburos totales de petróleo (C8-C40), hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH's), hidrocarburos totales de petróleo (fracción aromática); en sedimento: hidrocarburos totales de petróleo (C10-C28), hidrocarburos totales de petróleo (C28-C40), hidrocarburos totales de petróleo (C6-C10), e hidrocarburos totales de petróleo (C6-C40); en arena de playa: hidrocarburos totales de petróleo (C6-C10), hidrocarburos totales de petróleo (C10-C28), hidrocarburos totales de petróleo (C28-C40), e hidrocarburos totales de petróleo (C6-C40).
16. A mayor abundamiento, se remiten los Reportes REAS-035-2022-STECS y REAS-036-2022-STECS (Anexo II).

C) Evaluación Ambiental de Causalidad

17. El OEFA identificó un total de noventa y siete (97) sitios (o formaciones costeras comprendidas por playas, puntas, acantilados, entre otros) afectados con presencia de hidrocarburos, los cuales se encuentran distribuidos entre playa La Pampilla, distrito de Ventanilla hasta playa Punta Salinas, distrito de Huacho. Cabe precisar que dicho número no contempla islas ni Áreas Naturales Protegidas.
18. En ese contexto, desde el 24 de marzo de 2022, se procedió a ejecutar una Evaluación Ambiental de Causalidad (EAC), la cual consiste en el desarrollo de monitoreos en las zonas donde se habría culminado el proceso de primera



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFACHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

respuesta, de acuerdo con lo informado por RELAPASAA, a fin de trasladar los resultados progresivamente a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas quien, conforme a sus funciones y del análisis que efectúe, determinará si corresponde ordenar el Plan de Rehabilitación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Protección Ambiental de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 039-2014-EM.

19. Adicionalmente, es preciso informar que, a la fecha, se ha concluido con la verificación de los 97 sitios obteniendo lo siguiente:

- Sitios libres de hidrocarburos: 26 formaciones costeras
- Sitios afectados con hidrocarburos: 71 formaciones costeras

20. Cabe precisar que, los sitios evaluados en la provincia de Huaral fueron los siguientes:

Cuadro N° 7
Sitios/Formaciones no afectadas y afectadas por HC

Formación Costera	Distrito	Provincia	Estado final
Punta Tomacalla	Aucallama	Huaral	Afectado
Playa Tomacalla	Aucallama	Huaral	Afectado
Punta s/n 6	Aucallama	Huaral	Afectado
Playa San Juan	Aucallama	Huaral	Afectado
Acantilado S/N 8	Aucallama	Huaral	Afectado
Playa Cala Serpentin 1	Aucallama	Huaral	Afectado
Playa Cala Serpentin 2	Aucallama	Huaral	Afectado
Playa Cala Serpentin 3	Aucallama	Huaral	Afectado
Acantilado S/N 9	Aucallama	Huaral	Afectado
Playa Cala Serpentin 4	Aucallama	Huaral	Afectado
Punta Pasamayo	Aucallama	Huaral	Afectado
Playa Chacra y Mar	Aucallama	Huaral	Afectado
Playa Pasamayo	Aucallama	Huaral	Afectado
Playa del Óvalo	Aucallama	Huaral	Afectado
Desembocadura Río Chancay	Aucallama	Huaral	Afectado
Playa Crisantemos Chancay	Chancay	Huaral	Afectado
Playa Peralvillo	Chancay	Huaral	Afectado
Playa Cascajo	Chancay	Huaral	Afectado
Punta Chancay	Chancay	Huaral	No Afectado
Puerto de Chancay	Chancay	Huaral	Afectado
Punta Cabulan	Chancay	Huaral	No Afectado
Playa Chorrillos - Chancay	Chancay	Huaral	No Afectado
Playa Chancay	Chancay	Huaral	No Afectado
Punta de Lance	Chancay	Huaral	No Afectado
Playa Viñas	Chancay	Huaral	No Afectado
Playa La Calichera	Chancay	Huaral	No Afectado
Punta Caliche	Chancay	Huaral	No Afectado
Punta El Casonal	Chancay	Huaral	No Afectado
Playa La Ensenada	Chancay	Huaral	No Afectado
Playa Casonal	Chancay	Huaral	No Afectado
Playa Agua Dulce	Chancay	Huaral	Afectado
Playa Chancayllo	Chancay	Huaral	Afectado
Playa de Chancayllo Arena Blanca	Chancay	Huaral	No Afectado
Punta Grita Lobos	Chancay	Huaral	No Afectado
Playa El Hatillo	Chancay	Huaral	No Afectado
Punta Malpaso	Chancay	Huaral	No Afectado
Playa Río Seco	Chancay	Huaral	Afectado

Fuente y elaboración: DEAM



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFACHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

21. A mayor detalle, se adjuntan los Reportes públicos de la EAC (Anexo III).
22. Respecto de las formaciones costeras afectadas detalladas en el cuadro precedente, la Dirección de Supervisión Ambiental de Energía y Minas ha dictado -mediante Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM- dos medidas administrativas vinculadas a la presentación de un Plan de Rehabilitación por sesenta y nueve (69) sitios afectados y, la implementación de un Programa de Cumplimiento. Esta información con mayor detalle ha sido explicada en los numerales 27 y 28 siguientes.
23. Finalmente, la DSEM ha encargado a la DEAM que efectúe una EAC adicional, con el fin de verificar la limpieza de las formaciones costeras denominadas Islas e Islotes ubicadas entre el Terminal Multiboyas N° 2 de Refinería la Pampilla y Punta Salinas.
24. Al respecto, se encuentra en ejecución una intervención en campo del 5 al 25 de octubre, en la cual se viene realizando el monitoreo de los componentes agua de mar, sedimento y comunidades hidrobiológicas en 35 islas e islotes que considera a la isla Los Lobos, ubicada en el distrito Aucallama, provincia Huaral.

III.1.2 Acciones de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

25. **El OEFA inició la supervisión ambiental *in situ* desde el 16 de enero de 2022** en las áreas afectadas, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de RELAPASAA con relación a la citada emergencia ambiental. Cabe precisar que, a la fecha, la supervisión iniciada continúa en trámite y es de carácter permanente, situación que nos permite intervenir ante la comunicación de denuncias que se presenten en el marco de derrame.
26. Producto de las acciones realizadas y hechos evidenciados en campo, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, DSEM) impuso **un primer grupo de dieciséis (16) medidas administrativas a RELAPASAA** orientadas a la limpieza, contención, monitoreo y manejo de residuos sólidos, entre otros; las cuales -luego de la labor permanente realizada en campo y en gabinete- se detectó que RELAPASAA incumplió siete (7) medidas administrativas impuestas, razón por la cual se hicieron las siguientes acciones:
 - a) Se ordenó el pago de multas coercitivas² por un total de seiscientos veinte (620) UIT (S/ 2 852,000.00 Soles), las cuales se encuentran pagadas.
 - b) Se recomendó el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) y se derivó los casos a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA.

² De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Supervisión, se tiene que sin perjuicio que el incumplimiento de las medidas administrativas constituye infracción administrativa, también acarrea la imposición de una multa coercitiva no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT por parte de la Autoridad de Supervisión.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

CHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

27. En el marco de los resultados de la Evaluación de Causalidad antes mencionada, la DSEM ha emitido -mediante Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM de fecha 30 de setiembre de 2022, dos Mandatos de Carácter Particular, esto es, dos (2) nuevas medidas administrativas³, conforme al siguiente detalle:
- Presentar ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, un **"Plan de Rehabilitación" para 69 sitios⁴**, identificados por el OEFA como afectadas, con la finalidad de implementar medidas de protección ambiental complementarias para su recuperación tras el derrame de petróleo crudo ocurrido en enero del 2022.
 - Implementar un **"Programa de cumplimiento en materia ambiental"** para: i) la identificación y evaluación de los riesgos de incumplimiento de sus obligaciones ambientales y las acciones para su mitigación; y, ii) la designación de un Oficial de Cumplimiento que facilite la observancia efectiva de sus obligaciones ambientales. Esta medida tiene por finalidad que Repsol genere información y establezca procedimientos internos necesarios a fin de minimizar el riesgo de la ocurrencia de hechos como el derrame de petróleo ocurrido en enero del 2022, lo cual permitirá garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.
28. A mayor precisión, se cita que a la fecha, las medidas antes indicadas, se encuentran dentro de su plazo de cumplimiento.
29. El detalle de todas las medidas administrativas impuestas a la fecha, puede verificarse a través del Anexo IV del presente informe; así como también mediante el mini site <https://www.oefa.gob.pe/acciones-de-supervision-ambientaldel-oefa-ante-el-derrame-de-petroleo-en-ventanilla/> que se ubica en nuestra página web <https://www.gob.pe/oefa>. Asimismo, para más información de las multas coercitivas y el valor de UIT impuesto a la fecha, se adjunta el Anexo V.

III.1.2 Acciones de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

30. Como parte de las acciones de fiscalización, la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización Ambiental e Incentivos del OEFA, ha iniciado seis (06) procedimientos administrativos sancionadores en contra de RELAPASAA por los siguientes presuntos incumplimientos a la normativa ambiental, en atención a los informes de supervisión derivados por la DSEM con recomendación de inicio de procedimiento administrativo sancionador:
- Cuatro (04) PAS por incumplimiento de medida administrativa.
 - Un (01) PAS por remisión de información falsa a través del reporte de emergencia ambiental.
 - Un (01) PAS por incumplimiento de requerimiento de información solicitado por la por la Autoridad Supervisora.

³ Véase Nota de Prensa publicada por el OEFA en: <https://www.gob.pe/institucion/oefa/noticias/657518-oefa-ordena-a-repsolpresentar-ante-el-ministerio-de-energia-y-minas-un-plan-de-rehabilitacion-para-69-sitios-identificados-como-afectados>

⁴ Cabe precisar que el Plan de Rehabilitación de los 2 sitios afectados restantes, será materia de nueva resolución que se emitirá junto con el resultado de las áreas naturales protegidas.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFACHID - Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

10

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

31. Es oportuno mencionar que, el procedimiento administrativo sancionador visto en el marco del Expediente N° 0048-2022-OEFA/DFAI/PAS que está referido al incumplimiento de medida administrativa⁵ se encuentra concluido en primera instancia, la cual resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de RELAPASAA y, en consecuencia, sancionar con una multa de 1087.933 UIT (equivalentes a S/ 5 004 491.80 soles). El citado procedimiento resuelto fue apelado por el administrado en cuestión, por lo que fue remitido al Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA y en donde se encuentra actualmente pendiente de resolución.
32. Asimismo, cabe señalar que, tenemos el caso de dos (2) procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el incumplimiento de medida administrativa y un (1) procedimiento administrativo referido a la remisión de información falsa a través del reporte de emergencia ambiental, en los que RELAPASAA interpuso ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente - MINAM una solicitud de dirimencia por la presunta imposición de doble sanción, situación que se encuentra pendiente a la fecha.
33. Un mayor detalle del estado de los procedimientos administrativos sancionadores de RELAPASAA seguidos a la fecha, puede verificarse a través del **Anexo VI** adjunto al presente informe.
34. Finalmente, la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas (SFEM) de la DFAI ha recibido nuevos informes de supervisión referidos a otros presuntos incumplimientos tanto de medidas administrativas y al presunto como incumplimiento del Plan de Contingencia, respectivamente, los cuales se encuentran siendo analizados por dicha Autoridad Instructora, a fin de determinar si corresponde iniciar o no iniciar los respectivos procedimientos administrativos sancionadores.

III.1.5 Gestión Socioambiental

35. Con relación a la gestión socioambiental, tenemos que la Coordinación de Gestión Socioambiental (en adelante, CGSA) del OEFA ejecutó, desde el 16 de enero de 2022, diferentes acciones de relacionamiento socioambiental con diversas organizaciones y representantes de las poblaciones ubicadas en los distritos de Ventanilla (Callao), Santa Rosa, Ancón (Lima), Aucallama, Chancay (Huaral) y Huacho (Huaora), con el fin de recabar información sobre sus demandas y preocupaciones de índole ambiental, económico y social respecto al derrame de hidrocarburos para fortalecer las acciones de fiscalización ambiental.
36. En la provincia de Huaral se han realizado las siguientes acciones de Gestión Socioambiental:
 - (i) Desde enero hasta el agosto de 2022 se han realizado sesenta y un (61) visitas a playas, treinta y nueve (39) en el distrito de Chancay y veintidós (22) en el distrito de Aucallama, de las cuales en veintitrés (23) visitas, se realizó

⁵ Sobre la "Identificación de las zonas afectadas por el desplazamiento del hidrocarburo derramado, por las actividades de descarga en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFACHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

la verificación de las zonas involucradas, con la participación de trece (13) asociaciones.

Cuadro N° 3: Toma de muestras con actores sociales

Distrito	Día	Zona visitada	Tipo de acompañamiento socioambiental	Participantes
Chancay	26.01	Muelle de Chancay 1km mar adentro del muelle	Supervisión ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ● Asociación José Olaya Balantra ● Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales del Puerto de Chancay ● Asociación de Comerciantes Brisas del Mar ● Asociación de Pescadores Artesanales Cuna Liceros ● Asociación José Olaya Balantra ● Asociación de Fileteros y Procesadora del Puerto de Chancay ● Asociación José Olaya Balantra ● Asociación José Olaya Balantra ● Asociación Fuerza Artesanal ● Asociación de sindicato Cuna de Liceros ● Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales del Puerto de Chancay ● Asociación de Pinteros de Peralvillo ● Asociación Miguel Grau De Pescadores Del Puerto de Chancay ● Asociación de Pinteros de Chancayllo
		Cerro Chacra y mar		
	27.01	Playa Cascajo		
		Playa Chancay		
	28.01	Playa Cascajo		
		Playa Cazonal		
	18.02	Playa Chancayllo		
		Playa Chancay		
	23.03	Playa Peralvillo		
		Playa Cascajo		
16.06	Chancayllo	Evaluación Ambiental de Casualidad	Asociación de Pinteros activos de Chancayllo	
25.08	Playa Las Viñas Playa Chorrillos	Evaluación Ambiental de Casualidad	Sin presencia de población	
Aucallama	16.02	Playa El Muerto	Supervisión ambiental	Asociación de pescadores artesanales de Aucallama
		Playa Iglesia		
	17.02	Playa Curva del Diablo		
		Playa Doce Soles		
	22.03	Playa Chacra y Mar	Visita Ministerio de Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> ● Ministerio del Ambiente ● Asociación de pescadores artesanales de Aucallama
		Playa San Juan		
09.06	San Gaspar	Evaluación Ambiental de Casualidad	Sin presencia de población	
12.06	Chacra y mar	Evaluación Ambiental de Casualidad	Sin presencia de población	
25.08	Acantilado s/n 9	Evaluación Ambiental de Casualidad	Sin presencia de población	

- (ii) Se han realizado 25 talleres informativos en el distrito de Chancay⁶ en los que han participado un total de ochocientos tres (803) personas y siete (7) talleres en el distrito de Aucallama⁷ en el que han participado trescientas un (301) personas, de las siguientes instituciones y asociaciones:

⁶ En las siguientes fechas: 08/03/2022, 09/03/2022, 09/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022, 14/03/2022, 15/03/2022, 15/03/2022, 17/03/2022, 17/03/2022, 18/03/2022, 18/03/2022, 18/03/2022, 18/03/2022, 24/03/2022, 24/03/2022, 25/03/2022, 31/03/2022, 17/06/2022, 05/10/2022, 10/10/2022 y 11/10/2022.

⁷ En las siguientes fechas: 11/03/2022, 16/03/2022, 21/03/2022, 01/04/2022, 21/04/2022, 28/09/2022, 28/09/2022 y 28/10/2022.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFACHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 4: Participantes de los Talleres Informativos

N°	Participantes
Aucallama	
1	Asociación de Comerciantes Playa Chacra y Mar - Área de restaurantes
2	Asociación de Mototaxistas de Chacra y Mar
3	Asociación de Pescadores Artesanales del Distrito de Aucallama
4	Eco Truly Park
5	Centro Poblado Villa del Mar
6	Comerciantes de Golosinas Independientes de Chacra y Mar
7	Asociación de Transporte Playa El Sol
8	Municipalidad Distrital de Aucallama
Chancay	
9	Asociación de Comerciantes Brisas del Mar del Puerto de Chancay
10	Asociación de Sombrilleras "Sombras y Sombritas" de Chancay
11	Asociación de Micro emprendedores del Puerto de Chancay
12	Asociación de Mototaxistas San Pedro
13	Asociación de Mujeres Armadoras y Emprendedoras de Embarcaciones Menores del Puerto de Chancay
14	Asociación de Mujeres Emprendedoras, Comerciantes del Puerto de Chancay
15	Asociación de Pescadores Artesanales Cuna Liceros
16	Asociación de Pescadores Artesanales Verdaderos de Peralvillo (ASPEARVEPE)
17	Asociación de Pescadores del Puerto de Chancay "José Alonso" Trabajadores y Pinteros No Agremiados
18	Asociación de Pescadores, Recurseros y Vendedores Independientes del Puerto de Chancay
19	Asociación de Pinteros de Peralvillo
20	Asociación de Procesadoras y Fileteras de Puerto de Chancay
21	Asociación de Restaurantes y Comerciantes de La Parva
22	Asociación Fuerza Artesanal
23	Asociación José Olaya Balandra
24	Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales del Puerto de Chancay
25	Agrupación de Comerciantes y Venderores Ambulantes de Las Salinas, Peralvillo, Santa Rosa y Anexos del Puerto de Chancay
26	Asociación de Comerciantes y Pescadores El Hatillo
27	Asociación de Transporte y Turismo Cuchimilco Puerto Chancay
28	Confederación de pescadores artesanales de la rivera de Chancay
29	Asociación Pinteros Unidos de Río Seco,
30	Asociación La Candelaria
31	Asociación de Pescadores y Armadores Artesanales Miguel Grau
32	Asociación de Pescadores Artesanales del Serpentin Pasamayo y Toma y Calla,
33	Asociación de Pescadores de Cascajo y Faro del Puerto de Chancay
34	Asociación de Pescadores Artesanales del Puerto de Chancay
35	Asociación de Pescadores Artesanales Pinteros de Cordel de Chancayllo- Hatillo
36	Asociación de Pescadores Artesanales La Ensenada de Chancay
37	Asociación de Pescadores de Peralvillo y Anexos San Bartolomé
38	Agrupación Las Canarias
39	Asociación Todos Juntos por Chancay
40	Agrupación Nuevo Cascajo
41	Coordinadora General a nivel del distrito de Chancay y Anexos
42	Agrupación de comerciantes y ambulantes cerro La Trinidad
43	Asociación de comerciantes del puerto de Chancay
44	Asociación de Armadores y Pescadores Artesanales del Puerto de Chancay
45	Cosco Chipping Ports Chancay Perú S. A.
46	Asociación de pescadores artesanales del Norte Chico Pampa Libre
47	Pobladores de las playas: Chancay, Chorrillos, Las Viñas, Calichera
48	Municipalidad Distrital de Chancay
49	Capitanía del Puerto de Chancay
50	Subprefectura Distrital de Chancay



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

CHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- (iii) En atención a las siete (7) últimas reuniones del 28 de setiembre de 2022 en el distrito de Aucallama y del 5, 10 y 11 de octubre en el distrito de Chancay, se remitió a las municipalidades de ambos distritos, al Gobierno Regional de Lima y a la Capitanía del Puerto de Chancay los oficios circulares N° 00016-2022-OEFA/PCD-CGSA y N° 00017-2022-OEFA/PCD-CGSA; y a las organizaciones de los distritos antes indicados las cartas circulares N° 00019-2022-OEFA/PCD-CGSA y N° 00021-2022-OEFA/PCD-CGSA, con las que se trasladó información con el detalle de las acciones ejecutadas en la jurisdicción de Huaral.
- (iv) Además, se ha proporcionado información a la Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales del Puerto de Chancay con la Carta N° 00205-2022-OEFA/DSEM; a las asociaciones Sombrilleras Brisas del Mar de Chancay, Sombrilleras Sombras y Sombritas, Microemprendedores del Puerto de Chancay, Pescadores del Puerto de Chancay "José Alonso" trabajadores y pinteros no agremiados, pescadores, recursoros y vendedores independientes del Puerto de Chancay, Procesadoras y fileteras del Puerto de Chancay con la Carta Circular N° 00003-2022-OEFA/PCD-CGSA; a la Municipalidad Distrital de Chancay con el Oficio N° 00330-2022-OEFA/DSEM; a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) con el Oficio N° 00049-2022-OEFA/DEAM; a la Capitanía del Puerto de Chancay con el Oficio N° 00050-2022-OEFA/PCD-CGSA y a la Municipalidad Distrital de Aucallama con el Oficio N° 00085-2022-OEFA-GEG.
- (v) Adicionalmente, se debe informar que la comunicación con las diferentes asociaciones es constante; en ese sentido, durante el mes de mayo se han realizado comunicaciones con veinticinco (25) asociaciones de pescadores y comerciantes de Aucallama y Chancay, para conocer y recoger sus principales preocupaciones, con el fin de que las áreas de línea del OEFA las atiendan. Cabe precisar que mediante Oficio N° 00007-2022-OEFA/PCD-CGSA se trasladó dichas preocupaciones a las instituciones competentes.
- (vi) Asimismo, con los Oficios N° 00002-2022-OEFA-PCD/CGSA, N° 00005-2022-OEFA-PCD/CGSA y N° 00007-2022-OEFA/PCD-CGSA, se trasladó información sobre las demandas planteadas por las asociaciones de Huaral, a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Municipalidad Distrital de Chancay, al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Salud; además, con la Carta N° 00004-2022-OEFA/PCD-CGSA trasladamos a RELAPASAA las preocupaciones y demandas vinculadas a aspectos económicos, sociales, ambientales y de salud, de las asociaciones de Huaral.
- (vii) Para mayor detalle, se adjuntan al presente informe los documentos antes indicados (Anexo VII).

IV. CONCLUSIONES

- 37. El 16 de enero de 2022, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, inició una supervisión ambiental a partir de la emergencia ambiental ocurrida el 15 de enero de 2022, durante las operaciones de descarga de crudo desde el buque



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

CHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

tanque Mare Doricum en las instalaciones del Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla S.A.A.

38. La Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas ordenó en total a Refinería La Pampilla S.A.A. dieciocho (18) medidas administrativas, respecto de las cuales se ha evidenciado el incumplimiento de siete (07) medidas, por las cuales se ha ordenado siete (07) multas coercitivas por un total de 620 UIT, las cuales se encuentran pagadas.
39. La Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA ha iniciado seis (06) procedimientos administrativos sancionadores contra Refinería La Pampilla S.A.A. por presuntas infracciones a la normativa ambiental, respecto de los cuales, en uno se determinó la responsabilidad administrativa y se impuso una sanción pecuniaria ascendente a 1087.933 UIT la cual equivale a S/ 5 004 491.80 soles, el mismo que se encuentra impugnado ante el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.
40. La Dirección de Evaluación Ambiental del OEFA ejecutó una Evaluación Ambiental Focal, a fin de determinar los impactos generados por dicho derrame, cuyos resultados servirán de insumo técnico para las acciones de fiscalización del OEFA. Esta evaluación se encuentra concluida.
41. La Dirección de Evaluación Ambiental del OEFA ejecutó una primera Evaluación Ambiental de Seguimiento, con el objetivo específico de realizar un seguimiento de la calidad del agua de mar, sedimentos y especies biológicas afectadas por el derrame. Esta evaluación se encuentra concluida.
42. La Dirección de Evaluación Ambiental, por encargo de la Dirección de Supervisión en Energía y Minas, ejecutó una Evaluación Ambiental de Causalidad con el fin de verificar la limpieza de las áreas afectadas. La verificación comprendió a los 97 sitios identificados entre playa La Pampilla y playa Punta Salinas. Esta evaluación se encuentra concluida.
43. La Dirección de Evaluación Ambiental, por encargo de la Dirección de Supervisión en Energía y Minas, se encuentra ejecutando una Evaluación Ambiental de Causalidad para la verificación de limpieza de 35 Islas e Islotes ubicadas entre el Terminal Multiboyas N° 2 de Refinería la Pampilla y Punta Salinas, la cual considera a la Isla Los Lobos en el distrito Aucallama, provincia Huaral.
44. La Coordinación de Gestión Socioambiental del OEFA ha iniciado desde el 16 de enero acciones de relacionamiento socioambiental con los actores sociales para tomar conocimiento de sus preocupaciones y demandas con la finalidad de fortalecer las acciones de fiscalización ambiental. Entre otras acciones, se han llevado a cabo talleres con el objetivo de informar acerca de las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas en las zonas de ocurrencia de la emergencia ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

CHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

IV. ANEXOS

- ANEXO I:** Informe N° 26-2022-OEFA/DEAM-STEAC, correspondiente a la Evaluación Ambiental Focal (EAF) por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería La Pampilla, el cual puede ser descargado mediante el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1BFXXKGy_buH81eLyVxB9y-P8DRReQjaNM?usp=sharing
- ANEXO II:** Reporte REAS-035-2022-STEAC y REAS-036-2022-STEAC, correspondientes a la evaluación ambiental de seguimiento (EAS) del derrame de petróleo crudo ocurrido en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla el 15 y 24 de enero 2022, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1sUe7WD67wUKqxKiKP1-wk-s_ILB8H9li?usp=sharing
- ANEXO III:** Reportes públicos de la Evaluación ambiental de causalidad (EAC) para la verificación de limpieza de las playas y Áreas Naturales Protegidas afectadas por el derrame de petróleo crudo, ocurrido en el Terminal Multiboyas N.º 2 de Refinería La Pampilla, el 15 y 24 de enero 2022, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1KG2OnIG7ULAigb7FRfndD8mNJehyxZII8?usp=sharing>
- ANEXO IV:** Medidas Administrativas dictadas por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas a Refinería La Pampilla S.A.A.
- ANEXO V:** Multas Coercitivas impuestas por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas a Refinería La Pampilla S.A.A. ante el incumplimiento de medidas administrativas.
- ANEXO VI:** Estado de los procedimientos administrativos sancionadores de Refinería La Pampilla
- ANEXO VII:** Oficios Circulares N° 00016-2022-OEFA/PCD-CGSA y N° 00017-2022-OEFA/PCD-CGSA; Cartas Circulares N° 00019-2022-OEFA/PCD-CGSA y N° 00021-2022-OEFA/PCD-CGSA, Carta N° 00205-2022-OEFA/DSEM, Carta Circular N° 00003-2022-OEFA/PCD-CGSA; Oficio N° 00330-2022-OEFA/DSEM; Oficio N° 00049-2022-OEFA/DEAM; Oficio N° 00050-2022-OEFA/PCD-CGSA; Oficio N° 00085-2022-OEFA-GEG; Oficios N° 00002-2022-OEFA-PCD/CGSA, N° 00005-2022-OEFA-PCD/CGSA y N° 00007-2022-OEFA/PCD-CGSA; Carta N° 00004-2022-OEFA/PCD-CGSA. que se encuentran disponibles en el siguiente



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

CHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

enlace:

https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1YRSXYyIKWEOsixBKKWuMq4s_ZpguBjth

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
ALVARADO VALLE Sonia
Yovana FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinadora de
Supervisión Ambiental en
Hidrocarburos
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: En señal de conformidad

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
ALBIRENA EYZAGUIRRE Jorge
Antonio FAU 20521286769 soft
Cargo: Especialista en
Supervisión Ambiental -
Ejecutivo II
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: En señal de conformidad

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
REBAZA DIAZ Diego Alonso
FAU 20521286769 soft
Cargo: Ejecutivo de la
Subdirección de Fiscalización en
Energía y Minas
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del
documento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

CHID: Coordinación de
Supervisión Ambiental
en Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
ARAUJO SIFUENTES Heydi
Rocio FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinadora de Gestión
Socioambiental
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del
documento

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
FAJARDO VARGAS Lazaro
Walther FAU 20521286769 soft
Cargo: Ejecutivo de la
Subdirección Técnica Científica
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del
documento



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02392030"



02392030

Anexo IV: Medidas Administrativas impuestas a Refinería La Pampilla en el marco de la función de supervisión*

Nº	Medidas administrativas impuestas	Estado
01	Identificación de las zonas afectadas por el derrame	Incumplida
02	Limpieza de las zonas afectadas	Incumplida
03	Contención y recuperación de hidrocarburo	Incumplida
04	Adecuada gestión de los residuos generados producto de la limpieza	Resol. N° 357-2022-OEFA/TFA-SE El TFA confirma las medidas de gestión de residuos sólidos
05	Rescate de la fauna afectada en las ANP	Incumplida
06	Rehabilitación y devolución de la fauna a las ANP y a otras áreas afectadas	Cumplida
07	Contención y recuperación de hidrocarburo en las ANP	Incumplida
08	Muestreo de suelo, agua y sedimento en las ANP	En verificación
09	Monitoreo hidrobiológico de la fauna en las ANP	En plazo
10	Contención y recuperación del hidrocarburo en la zona donde se produjo 2do derrame	Incumplida
11	Muestras de agua y sedimento en la zona donde se produjo 2do derrame	Incumplida
12	Adecuada gestión de los residuos generados producto de la limpieza en la zona donde se produjo 2do derrame	Resol. N° 357-2022-OEFA/TFA-SE El TFA confirma las medidas de gestión de residuos sólidos
13	Actualización o modificación del plan de contingencia de la Refinería La Pampilla S.A.A de Repsol	En verificación
14	Paralización de las actividades de carga o descarga de hidrocarburos u otros productos en los terminales Multiboyas N° 1,2 y 3, así como el Monoboya N° 4	Cumplida respecto del T1 y T3 (Ramal Norte)
15	Adecuada gestión de residuos generados como consecuencia de las actividades de aseguramiento del área, contención, recuperación de hidrocarburos y limpieza de las áreas afectadas producto de la emergencia ambiental.	Resol. N° 357-2022-OEFA/TFA-SE El TFA confirma las medidas de gestión de residuos sólidos
16	Cese de mezcla de arena impregnada de petróleo crudo con arena limpia en la playa San Gaspar (Serpentín de Pasamayo) y acreditación de dicha metodología utilizada como acción de limpieza en la playa San Gaspar, así como su eficacia.	Resolución N° 349-2022-OEFA/TFA-SE El TFA confirma la medida sobre la prohibición de mezcla de arenas
17	Presentar el Plan de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas en sesenta y nueve (69) formaciones costeras, el cual deberá ser ejecutado de manera inmediata luego de su aprobación.	En plazo
18	Implementar un programa de cumplimiento de la normativa ambiental, que tenga como contenido mínimo lo siguiente: (i) Identificación y evaluación de riesgos de incumplimiento a la normativa ambiental y las acciones para su mitigación, a cargo de una persona natural externa o persona jurídica especialista en materia ambiental. (ii) Designación de un Oficial de cumplimiento que facilite el cumplimiento a la normativa en materia ambiental.	En plazo

TFA: Tribunal de Fiscalización Ambiental

*Información al 11 de octubre de 2022.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00491626"



00491626

Anexo V. Multas coercitivas impuestas por incumplimiento de medidas administrativas ordenadas en supervisión*

N°	Medida incumplida	Valor de UIT impuesta	Estado de la multa
1	Identificación de las zonas afectadas por el derrame	100	Pagada
2	Limpieza de las zonas afectadas	100	Pagada
3	Contención y recuperación de hidrocarburos	100	Pagada
4	Contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo en las Áreas Naturales Protegidas	100	Pagada
5	Realizar el patrullaje, rescate, limpieza y custodia temporal, liderado por personal capacitado o especializado en la materia, de la fauna afectada en las Áreas Naturales Protegidas, ecosistemas frágiles y otras áreas afectadas por el desplazamiento del hidrocarburo derramado	100	Pagada
6	Realizar el patrullaje, rescate, limpieza y custodia temporal, liderado por personal capacitado o especializado en la materia, de la fauna afectada en las Áreas Naturales Protegidas, ecosistemas frágiles y otras áreas afectadas por el desplazamiento del hidrocarburo derramado	100	Pagada
7	Ejecutar los muestreos de comprobación (agua y sedimento) con posterioridad a las actividades de contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar afectada, correspondiente a la zona del Mar de Ventanilla, donde se produjo la emergencia ambiental, de fecha 25 de enero de 2022, producto del derrame de petróleo crudo proveniente de la línea de descarga del Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla	20	Pagada
	Total:	620	-

*Información al 11 de octubre de 2022.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07137602"



07137602

Anexo VI. Estado de los procedimientos administrativos sancionadores de Refinería La Pampilla*

N°	Procedimiento administrativo sancionador				Norma tipificadora aplicable al procedimiento		
	Informe de Supervisión	Resolución notificada	Expediente de Fiscalización	Estado de Fiscalización	Infraacción administrativa establecida en la norma	Norma aplicable	Tope máximo de multa por infracción
01	0013-2022-OEFA/DSEM-CHID	N° 0050-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 26/01/2022 notificada el 27/01/2022 (inicio del PAS)		Se determinó la responsabilidad administrativa y se impuso una sanción pecuniaria ascendente a 1087.933 UIT la cual equivale a S/ 5 004 491.80 soles	Incumplir la medida preventiva dictada por el OEFA.	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA-CD, modificada por Resolución del Consejo Directivo N° 00019-2021-OEFA/CD	Hasta 4 000 UIT
	0025-2022-OEFA/DSEM-CHID	N° 00154-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 24/02/2022 (Variación de imputación de cargos en atención a los informes adicionales remitido por DSEM)	N° 0048-2022-OEFA/DFAI/PAS				
	0033-2022-OEFA/DSEM-CHID	N° 01017-2022-OEFA/DFAI del 11/07/2022 notificada el 11/07/2022 (resolución de primera instancia) mediante la cual se determinó la responsabilidad administrativa y se impuso una sanción pecuniaria ascendente a 1087.933 UIT la cual equivale a S/ 5 004 491.80 soles.		PAS impugnado (apelado) ¹		Numeral 40.3 del Artículo 40°	
	0075-2022-OEFA/DSEM-CHID						
02	0023-2022-OEFA/DSEM-CHID	N° 0139-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 07/02/2022 notificada el 08/02/2022 (inicio del PAS)		PAS iniciado ²	Incumplir la medida preventiva dictada por el OEFA.	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA-CD, modificada por Resolución del Consejo	Hasta 4 000 UIT
	0064-2022-OEFA/DSEM-CHID	N° 00306-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 13/04/2022 (Variación de la imputación cargos en atención al informe adicional remitido por DSEM)	N° 0081-2022-OEFA/DFAI/PAS				

¹ El mismo que fue elevado al Tribunal de Fiscalización Ambiental mediante Memorando N° 1169-2022-OEFA/DFAI del 04 de agosto de 2022, a la fecha se encuentra pendiente de resolver por parte del Superior Jerárquico.

² RELAPASAA interpuso ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM una solicitud de dirimencia por la presunta imposición de doble sanción, la cual se encuentra pendiente de respuesta.

N°	Procedimiento administrativo sancionador				Norma tipificadora aplicable al procedimiento		
	Informe de Supervisión	Resolución notificada	Expediente de Fiscalización	Estado de Fiscalización	Infracción administrativa establecida en la norma	Norma aplicable	Tope máximo de multa por infracción
						Directivo N° 00019-2021-OEFA/CD Numeral 40.3 del Artículo 40°	
						Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA-CD, modificada por Resolución del Consejo Directivo N° 00019-2021-OEFA/CD Numeral 40.3 del Artículo 40°	Hasta 4 000 UIT
03	0036-2022-OEFA/DSEM-CHID 0070-2022-OEFA/DSEM-CHID	N° 0205-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 08/03/2022 notificada el 09/03/2022 (inicio del PAS) N° 00298-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 08/04/2022 notificada el 08/04/2022	N° 0125-2022-OEFA/DFAI/PAS	PAS iniciado ³	Remitir información falsa sobre los reportes de emergencias ambientales al	Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-OEFA/CD,	Hasta 1 000 UIT

³ RELAPASAA interpuso ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM una solicitud de dirimencia por la presunta imposición de doble sanción relacionado con otro procedimiento administrativo sancionador seguido ante el Osthergmin, la cual se encuentra pendiente de respuesta.

Procedimiento administrativo sancionador				Norma tipificadora aplicable al procedimiento			
N°	Informe de Supervisión	Resolución notificada	Expediente de Fiscalización	Estado de Fiscalización	Infracción administrativa establecida en la norma	Norma aplicable	Tope máximo de multa por infracción
		(Ampliación de imputación de cargos en atención al informe adicional remitido por DSEM)			OEFA, existiendo una situación de daño ambiental potencial o real. Remitir información falsa sobre los reportes de emergencias ambientales al OEFA, existiendo una situación de daño ambiental potencial o real.	Literal c) del Artículo 5°	Hasta 1 000 UIT
					Remitir información falsa sobre los reportes de emergencias ambientales al OEFA, existiendo una situación de daño ambiental potencial o real.	Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-OEFA/CD, Literal c) del Artículo 5°	Hasta 1 000 UIT
					Remitir información falsa sobre los reportes de emergencias ambientales al OEFA, existiendo una situación de daño ambiental potencial o real.	Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-OEFA/CD, Literal c) del Artículo 5°	Hasta 1 000 UIT
04	0046-2022-OEFA/DSEM-CHID 0084-2022-OEFA/DSEM-CHID	N° 0225-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 16/03/2022 notificada el 17/03/2022 (inicio del PAS) N° 00437-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 24/05/2022 notificada el 25/05/2022	N° 0136-2022-OEFA/DFAI/PAS	PAS iniciado ⁴	Incumplir la medida preventiva dictada por el OEFA.	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA-CD, modificada por	Hasta 4 000 UIT

⁴ RELAPASAA interpuso ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM una solicitud de dirimencia por la presunta imposición de doble sanción, la cual se encuentra pendiente de respuesta.

N°	Procedimiento administrativo sancionador				Norma tipificadora aplicable al procedimiento		
	Informe de Supervisión	Resolución notificada	Expediente de Fiscalización	Estado de Fiscalización	Infracción administrativa establecida en la norma	Norma aplicable	Tope máximo de multa por infracción
		(Variación de la imputación cargos en atención al informe adicional remitido por DSEM)				Resolución del Consejo Directivo N° 00019-2021-OEFA/CD Numeral 40.3 del Artículo 40°	
05	0052-2022-OEFA/DSEM-CHID 00107-2022-OEFA/DSEM-CHID	N° 0239-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 28/03/2022 notificada el 28/03/2022 (inicio del PAS) N° 0669-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 4/08/2022 notificada el 5/08/2022 (Variación y ampliación de la imputación cargos en atención al informe adicional remitido por DSEM)	N° 0246-2022-OEFA/DFAI/PAS	PAS iniciado	Incumplir la medida preventiva dictada por el OEFA.	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA-CD, modificada por Resolución del Consejo Directivo N° 00019-2021-OEFA/CD Numeral 40.3 del Artículo 40°	Hasta 4 000 UIT
06	0116-2022-OEFA/DSEM-CHID 0146-2022-OEFA/DSEM-CHID	N° 0661-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 27/07/2022 notificada el 01/08/2022 (inicio del PAS)	N° 0559-2022-OEFA/DFAI/PAS	PAS iniciado	No remitir a la Entidad de Fiscalización Ambiental la información requerida, o remitirla fuera	Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-OEFA/CD,	1 000 UIT

Procedimiento administrativo sancionador					Norma tipificadora aplicable al procedimiento		
N°	Informe de Supervisión	Resolución notificada	Expediente de Fiscalización	Estado de Fiscalización	Infracción administrativa establecida en la norma	Norma aplicable	Tope máximo de multa por infracción
					del plazo, forma o modo establecido, existiendo una situación de daño ambiental potencial o real.	Literal d) del Artículo 3°	
					No remitir a la Entidad de Fiscalización Ambiental la información o la documentación requerida, o remitirla fuera del plazo, forma o modo establecido, existiendo una situación de daño ambiental potencial o real.	Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-OEFA/CD, Literal d) del Artículo 3°	1 000 UIT
TOTAL							Hasta 25 000 UIT

*Información al 10 de octubre de 2022.

Fuente: Elaboración de la Subdirección de Fiscalización de Energía y Minas

PAS iniciado: la Autoridad Instructora (SFEM), mediante una resolución subdirectoral, determinó iniciar un PAS, y mantendrá dicho estado hasta que la Autoridad Decisora emita y notifique la resolución directoral que determine la Responsabilidad Administrativa (con/sin Medida Correctiva y con/sin Sanción Pecuniaria) o el Archivo.

PAS impugnado (Reconsiderado / Apelado): la resolución directoral de primera instancia que declaró la responsabilidad administrativa (con/sin Medida Correctiva y con/sin Sanción Pecuniaria) ha sido objeto de un recurso impugnativo (reconsideración o apelación), y mantendrá dicho estado hasta que la DFAI resuelva el recurso de reconsideración o el TFA resuelva el recurso de apelación. Aplica también cuando la resolución directoral que resolvió el recurso de reconsideración ha sido objeto de un recurso de apelación, y mantendrá dicho estado hasta que el TFA resuelva el mismo.

DSEMI: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA.

SFEM: Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas.

PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador.

TFA: Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de S.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05897479"



05897479